



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000018-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [2965673 - 8]

EXPEDIENTE N° 832-2018-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES

SUJETO RESPONSABLE: INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR PERUANO CANADIENSE E.I.R.L.

RUC: 20487889980

DOMICILIO: CALLE FRANCISCO CABRERA N° 1288 - CHICLAYO

VISTO.-

INFORME 000008-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-NCI [2965673 - 7], de fecha 04/05/2023, en mérito a la solicitud de fraccionamiento, presentada por William Alan Ballena Silva, en representación de la obligada INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR PERUANO CANADIENSE E.I.R.L. con R.U.C N° 20487889980, mediante escrito con registro de Sisgedo N° 4574097-0 de fecha 18/04/2023, y;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 26 de junio del 2019, se multó a la INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR PERUANO CANADIENSE E.I.R.L. (en adelante la empresa obligada) con R.U.C. N° 20487889980, con la suma de S/ 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), por no asistir a la audiencia de conciliación administrativa programada para el día 15 de octubre del 2018 a las 08:20 horas;

Que, mediante la solicitud con registro de Sisgedo N° 4574097-0 de fecha 18 de abril del 2023, la empresa obligada solicita el fraccionamiento de la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 113-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 26 de junio del 2019, la misma que actualizada al 21 de marzo del 2023 es el monto de S/ 5,788.00 (Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), de conformidad al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, respecto de los intereses;

Que, el Artículo 17° de la Ley incoada, hace alusión a la solicitud de Fraccionamiento y los requisitos mínimos que esta ha de cumplir, así como la documentación adjunta que acompaña a la misma, con la finalidad de que el obligado o las empresas puedan acogerse al beneficio de fraccionamiento.

Que, la solicitud de fraccionamiento cumple con los requisitos que establece la norma descrita, al haber dado cumplimiento a lo solicitado, acreditando el pago del 10% del total de la multa mediante constancia de pago N° 00154734 de fecha 21/03/2023 por la suma de S/ 579.00 (Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles) y, S/ 35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles) por derecho de tasa por beneficio de fraccionamiento de acuerdo a lo establecido en el TUPA institucional según constancia de pago N° 4990265 de fecha 13/04/2023;

En ese sentido; se tiene que el monto de S/ 579.00 (Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), por concepto de cuota inicial debe ser deducida a la multa actualizada, quedando un saldo actualizado de **S/ 5,209.00 (Cinco Mil Doscientos Nueve con 00/100 Soles)**, pendiente a fraccionar;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, establece los lineamientos respecto a las cuotas y pagos del beneficio del fraccionamiento, así como los intereses computados respecto a las cuotas; asimismo el Artículo 22° de la Norma descrita, establece los Plazos e interés del fraccionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA y por tanto APROBADA la solicitud de fraccionamiento



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISI3N N° 000018-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [2965673 - 8]

presentada por la Empresa Obligada **INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR PERUANO CANADIENSE E.I.R.L.** con **R.U.C N° 20487889980**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR;

ARTICULO 2°.- DISPONER como monto de la deuda materia del acogimiento la suma de **S/ 5,209.00 (Cinco Mil Doscientos Nueve con 00/100 Soles)**;

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR Como valor acogido lo siguiente:

RESOLUCION	FECHA	DEUDA
RESOLUCI3N DIRECTORAL N° 113-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC	26/06/2019	S/ 5,209.00

ARTICULO 4°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento solicitado, en **Seis (06) cuotas mensuales**, siendo la cuota N° 1 hasta la cuota N° 5 ascendente a la suma de S/ 868.00 (Ochocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) y la cuota N° 6 la suma de S/ 869.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), **a las cuales se suma el interés correspondiente del 80% de la TIM-MTPE** (0.72% mensual, 0.00024% diario), tal como se detalla en el anexo adjunto, el cual es parte integrante de la presente Resoluci3n.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el Obligado efectúe el pago total de las cuotas por fraccionamiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma de pagos mediante Dep3sitos en la Cuenta Corriente Bancaria **N° 00-231-102108 del Banco De La Naci3n** ó Mediante Transferencia Interbancaria **CCI 018-231-000231102108-19**, debiendo comunicar a esta Repartici3n de la DIVISI3N DE ADMINISTRACI3N, mediante documento ingresado por mesa de partes, la **CANCELACI3N DE CADA CUOTA DEPOSITADA CON EL VOUCHER ORIGINAL.**

ARTICULO 6°.- El incumplimiento total de tres (03) cuotas sucesivas o alternadas dentro del cronograma de pago o en caso no haya sido cancelada (total o parcialmente) la última y/o penúltima cuota, en un plazo de 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota programada, dará lugar a la pérdida del beneficio emitiéndose la resoluci3n correspondiente.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER como tasa de interés por fraccionamiento el 80% de la TIM-MTPE (0.72% mensual, 0.00024% diario), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, 21° y 22° del D.S N° 012-2012-TR.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resoluci3n al **INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR PERUANO CANADIENSE E.I.R.L.** con **R.U.C N° 20487889980**, debiendo publicarse en el portal institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL ISABEL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACI3N - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 12/05/2023 - 08:20:50